

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

ALCALDIA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 485-2019-MDP-ALC

Paracas, 11 de diciembre del 2,019.

### VISTO:

El Informe N° 415-2019-MDP/GM de la Gerencia Municipal, el Pronunciamiento N° 1291-2019/OSCE-DGR emitido por el Organismo Técnico Especializado del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado e Informe N° 003-2019/L.P. N° 003-2019-MDP/CS-1 emitido por el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 003-2019-MDP/CS - 1 para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Alan García y Asentamiento Humano Alberto Tataje del Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, Código Único de Proyecto 2363365 - Primera Etapa", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° de la norma precitada, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, prescribe: numeral 44.1) "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", concordante con el numeral 44.2) "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, mediante Informe N° 003-2019/L.P. N° 003-2019-MDP/CS-1, el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de Licitación Pública N° 003-2019-MDP/CS - 1 para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Alan García y Asentamiento Humano Alberto Tataje del Distrito de Paracas Provincia de Pisco Departamento de Ica Código Único de Proyecto 2363365 Primera Etapa, informa que, con fecha 09 de diciembre de 2019, el Organismo Técnico Especializado del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado registró en la consola del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Municipalidad Distrital de Paracas, el Pronunciamiento N° 1291-2019/OSCE-DGR y Bases Integradas, con motivo de la elevación de cuestionamientos a las consultas y observaciones formuladas por los participantes al procedimiento de Licitación Pública N° 003-2019-MDP/CS - 1 para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Alan García y Asentamiento Humano Alberto Tataje del Distrito de Paracas Provincia de Pisco Departamento de Ica Código Único de Proyecto 2363365 Primera Etapa", disponiendo en su



¡Paracas para todos!



¡Paracas para todos!

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 485-2019-MDP-ALC

numeral 4. CONCLUSIONES acápite 4.3 lo siguiente "Atendiendo a lo señalado en el numeral 3.6 del Pronunciamiento, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección retrotrayéndolo a la etapa de presentación de ofertas, bajo los alcances del artículo 44 de la Ley; a fin de que se proceda nuevamente a aperturar la etapa de presentación de ofertas".

Que, en merito a lo dispuesto en el párrafo precedente, el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de Licitación Pública N° 003-2019-MDP/CS - 1 para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Alan García y Asentamiento Humano Alberto Tataje del Distrito de Paracas Provincia de Pisco Departamento de Ica Código Único de Proyecto 2363365 Primera Etapa", a través del Informe N° 003-2019/L.P. N° 003-2019-MDP/CS-1, en amparo al Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita su Nulidad y sea retrotraído a la etapa de presentación de ofertas, a fin de que se proceda nuevamente a aperturar la etapa de presentación de ofertas;

Que, mediante Informe N° 415-2019-MDP/GM, la Gerencia Municipal, informa al despacho de Alcaldía que, en mención a lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 1291-2019/OSCE-DGR y a lo informado por el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 003-2019-MDP/CS-1, mediante acto resolutivo de alcaldía se deberá declarar la nulidad del procedimiento de Licitación Pública N° 003-2019-MDP/CS - 1 para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Alan García y Asentamiento Humano Alberto Tataje del Distrito de Paracas Provincia de Pisco Departamento de Ica Código Único de Proyecto 2363365 Primera Etapa", y ;

Estando, las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprobó el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en aplicación al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y haciendo uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 20° numeral 6), artículo 43° de la Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO el procedimiento de LICITACION PUBLICA N° 003-2019-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto es la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ALAN GARCÍA Y ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO TATAJE DEL DISTRITO DE PARACAS PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO 2363365 PRIMERA ETAPA", de conformidad con lo dispuesto en el acápite 4.3 del numeral 4 del Pronunciamiento N° 1291-2019/OSCE-DGR; en consecuencia RETROTRAER el referido procedimiento de selección hasta la etapa de **Presentación de Ofertas**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER la correspondiente publicación en el SEACE la presente resolución, y demás acciones que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
Lic. Adm. Rosario Isabel Ramírez Gamboa  
ALCALDESA